



AUTO *Interlocutorio*
PROCESO *Ejecutivo por costas*
RADICADO *680014003001-2020-00247-00*

INFORME SECRETARIAL: Ingresan las diligencias al Despacho de la señora Jueza, informando que la parte demandada, allega la consignación mediante depósito judicial a la cuenta del Banco Agrario dentro del término de 5 días para pagar, señalado en el auto que libró mandamiento de pago por costas a las que fue condenado en ambas instancias. Asimismo, que no hay remanentes o créditos embargados, ni demandas acumuladas en trámite. Sírvase proveer. Bucaramanga, 19 de mayo de 2023.

DANIELA FERNANDA REY DURÁN
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En escrito anterior el apoderado la parte demandada, en cumplimiento al fallo de Primera Instancia y en concordancia al mandamiento de pago de fecha 31 de enero de 2022, allegó, el 25 de mayo siguiente, consignación mediante depósito judicial a la cuenta de Banco Agrario.

Por tal motivo, verificado que la consignación del título judicial se realizó por el capital correspondiente a las costas decretadas en primera instancia, es procedente dar aplicación a lo consignado en el artículo 431 del CGP, concordante con el inciso primero del artículo 440 del CGP, por lo que se declarará cumplida la obligación adeudada y la terminación de este proceso, con condena en costas a cargo de la parte ejecutada, quien cuenta con el término de 3 días, contados a partir de la notificación de este proveído, para solicitar su exoneración, si se cumplen los requisitos señalados en la norma en cita.

Consecuencialmente se ordenará la entrega de la suma consignada el 24 de mayo de 2022 para acreditar el pago (\$2.087.008) a la parte ejecutante.

En atención a lo anterior, el Despacho considera que es procedente a dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 461 C.G.P.

En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO. – DECLARAR cumplida la obligación y terminado el proceso instaurado por **SANDRA FABIOLA BARRERA RUÍZ** contra **ANDRÉS EDUARDO HINOJOSA MENDOZA**, por lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. - ENTREGAR a la demandante **SANDRA FABIOLA BARRERA RUÍZ** el
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 23 DE MAYO DE 2023



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Primero Civil Municipal de Bucaramanga
J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 231

depósito judicial #460010001701804 por valor de \$2'087.008.00.

TERCERO.- CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Se advierte a la parte ejecutada que cuenta con el término de 3 días para pedir exoneración si se encuentra en la circunstancia contemplada en el inciso primero del artículo 440 del CGP.

CUARTO. - Efectuado lo anterior, archívese las diligencias y déjese las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ,

LEIDY LIZETH FLÓREZ SANDOVAL
Jueza

Firmado Por:

Leidy Lizeth Florez Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d1e92c02f1cfaf883f522683b9bbf1d6a51b35b8f65794814bc2fec82418cde**

Documento generado en 19/05/2023 11:16:36 AM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 23 DE MAYO DE 2023

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>